

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 79 -2021-EMMSA-GG**

Santa Anita, 27 de abril de 2021

**VISTOS:**

La Carta N° 106-2021-CPB2/CP2 (21ABR2021), del Consorcio Pabellón B2; la Carta N° 114-2021-ER/CPI/EMM (21ABR2021), del Supervisor de Obra; el Informe N° 1185-2021-EMMSA-SGIM, (27ABR2021) de la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento; el Memorando N° 119-2021-GPDI-EMMSA (27ABR2021) de la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura; y, el Informe Legal N° 027-GAJ-EMMSA-2021 (27ABR2021) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A. (en adelante EMMSA), es una empresa municipal de derecho privado, formado bajo la modalidad de sociedad anónima, cuyas acciones y patrimonio son de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, goza de autonomía económica y administrativa, rigiéndose por su Estatuto Social, las disposiciones de carácter presupuestal emitida por la Dirección General de Presupuesto Público y en forma supletoria por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, EMMSA convocó al Proceso de Licitación Pública N° 001-2019-EMMSA-1, para la ejecución de la obra denominada: Construcción del Pabellón B2 - Pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima (GMML), adjudicando la buena pro al Consorcio Pabellón B2. En virtud a ello, se suscribe el Contrato N° 008-GAL-EMMSA-2020, por el monto de S/ 13'577,106.14 (Trece Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Ciento Seis con 14/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, por un plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 008-GAL-EMMSA-2020, de fecha 29 de setiembre de 2020, se suspende el plazo de ejecución de la mencionada obra, difiriéndolo hasta el 14 de octubre de 2020;

Que, mediante Adenda N° 02 al Contrato N° 008-GAL-EMMSA-2020, de fecha 21 de diciembre de 2020, se modifica la Cláusula Cuarta del mencionado contrato, en el extremo referido a que la valorización de la ejecución de la obra efectuada en el mes de diciembre de 2020, se ejecutará en 2 periodos;



Que, mediante Adenda N° 03 al Contrato N° 008-GAL-EMMSA-2020, se contrata Consorcio Pabellón B2 para la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 008-GAL-EMMSA-2020, relacionado con la ejecución de la instalación de energía eléctrica la obra de Construcción del Pabellón B2 - Pavimentación en el GMML;

Que, mediante Carta N° 106-2021-CPB2/CP2, de fecha 21 de abril de 2021, el Consorcio Pabellón B2 solicita una ampliación de plazo del Contrato N° 008-GAL-EMMSA-2020, por causa no atribuible al contratista, con ocasión del cambio de color para la cobertura metálica TR4 y carpintería de la mencionada obra;



Que, mediante Carta N° 114-2021-ER/CPI/EMM, de fecha 21 de abril de 2021, el Supervisor de Obra emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo, por un periodo de dieciséis (16) días calendario para la ejecución de la instalación de la cobertura metálica del techo tipo TR4 y la carpintería metálica del Pabellón B2, debido al cambio de color de la mencionada estructura autorizada por EMMSA;



Que, mediante Informe N° 010-2021-MRUD-SGIM/EMMSA, de fecha 27 de abril de 2021, el Coordinador de Obra emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo, por un periodo de cuarenta y un (41) días calendario, para la ejecución de la instalación de la cobertura metálica del techo tipo TR4 y la carpintería metálica del Pabellón B2, debido al cambio de color de la mencionada estructura autorizada por EMMSA;



Que, mediante Informe N° 185-2021-EMMSA-SGIM, de fecha 27 de abril de 2021, la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento hace suyo el informe del Coordinador de Obra señalando que corresponde aprobar la ampliación de plazo por cuarenta y un (41) días calendarios;



Que, los numerales 34.1, 34.2, 34.3 y 34.7 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley); así como los artículos 197, 198 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley), detallan el procedimiento que deben cumplir tanto el contratista como la entidad en el trámite de aprobación de la ampliación de plazo, cuyo cumplimiento se evalúa de los documentos que obran en el expediente técnico y de lo informado el Supervisor de Obra, la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento y la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura; por lo que corresponde su aprobación;

Que, mediante el informe del visto la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión a la ampliación de plazo presentada por el Consorcio Pabellón B2 y evaluado técnicamente por el Supervisor de Obra, la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento y la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura;

Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, resulta pertinente emitir el acto administrativo que corresponde;

Contando con las visaciones de la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento; la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura; y, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias funcionales; y estando a las facultades conferidas a la Gerencia General;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación de plazo de cuarenta y un (41) días calendarios, conforme a lo indicado por la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento, así como la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de EMMSA.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el acto resolutivo a la parte interesada, a través de la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.

  
.....  
**JAI ME ADHEMIR GALLEGOS RONDÓN**  
GERENTE GENERAL